

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.019-00165-00, de Acción Reivindicatoria junto con el escrito impetrado vía correo electrónico por el Doctor Marco Tulio Manosalva Mora, PARA PROVEER. Arauquita, junio 22 de 2.021.

El secretario

  
SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Arauquita, (Arauca), junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, procede el Despacho a corregir el error presentado dentro del proceso de Acción Reivindicatoria promovido por Carol Elvinia Rodríguez Lamus y Otros a través de apoderada judicial en contra de Nelly Josefa Chona Vera y Jenny Carolina Botia Chona, radicado bajo el Nro. 810654089001-2.019-00165-00.

Mediante auto calendarado 11 de junio del 2.021, este Despacho previo a resolver los recursos interpuestos con anterioridad por las partes dentro del presente proceso reconoció personería jurídica al Doctor Marco Tulio Manosalva Mora, identificado con c.c. Nro. 17.589.723 expedida en Arauca (Arauca), Tarjeta Profesional Nro. 154.439 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de los señores Liliana Patricia Rodríguez Lamus, Helda Rocío Rodríguez Prada, Adriana Milena Rodríguez Lamus, Carol Elvia Rodríguez Lamus y Jorge Mario Rodríguez Lamus, en los términos y para los fines indicados en los poderes que otorgaron y se adjuntan al proceso, cometiéndose error respecto al nombre de la señora Viviana toda vez que se colocó Liliana e igualmente se colocó Carol Elvia siendo lo correcto Carol Elvinia Rodríguez Lamus.

Mediante escrito fechado 21 de junio del 2.021, el apoderado de los demandantes, solicita al despacho, que en atención a lo indicado por el artículo 286 de la Ley 1564 del 2.012 se corrijan los nombres de sus mandantes mencionados a efecto de que el reconocimiento de la personería quede en debida forma.

Para considerar tenemos:

El artículo 286, inciso 1º del Código General del Proceso, dispone: "CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS". "Toda providencia

sdg/

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En este orden de ideas, procederá el Despacho, en atención al escrito presentado por señor apoderado, a realizar la corrección en debida forma del auto calendado 11 de junio del año en curso respecto a los nombres de las dos demandantes referidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 11 de junio del 2.021 respecto a los nombres de dos de los demandantes quedando de la siguiente manera: “Visto el informe rendido por el señor secretario, y los escritos allegados vía correo electrónico, previo a resolver los recursos interpuestos por las partes dentro del presente proceso, reconózcase personería jurídica al Doctor Marco Tulio Manosalva Mora, identificado con c.c. Nro. 17.589.723 expedida en Arauca (Arauca), Tarjeta profesional Nro. 154.439 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de los señores Viviana Patricia Rodríguez Lamus, Helda Rocío Rodríguez Prada, Adriana Milena Rodríguez Lamus, Carol Elvinia Rodríguez Lamus y Jorge Mario Rodríguez Lamus, en los términos y para los fines indicados en los poderes que se adjunta. Comuníquese de tal eventualidad mediante el correspondiente oficio”.

SEGUNDO: En firme la providencia y cumplido lo ordenado, entraran las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Elena Suarez Contreras', written over a light blue grid background.

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

sdg/